



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE DIRECCIÓN ARTÍSTICA DE LA CABALGATA DE LA HISPANIDAD 2026 A CARGO DE EVA DEL PALACIO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer: En el cumplimiento de las competencias atribuidas a Madrid Cultura y Turismo, empresa pública adscrita a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de acuerdo con el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dicha sociedad tiene por objeto, entre otros, la producción, coproducción y exhibición de espectáculos, así como la gestión de festivales y ciclos programados por la Comunidad de Madrid, según consta en el art. 2º de sus Estatutos.

Entre las actividades de gestión cultural que se ha previsto realizar durante el año 2026 se encuentra la dirección artística de la Cabalgata de la Hispanidad 2026. El Desfile de la Hispanidad es un evento cultural y festivo que se celebra el día 4 de octubre de 2026, en el marco de las conmemoraciones del 12 de octubre, con el objetivo de poner en valor la diversidad cultural, histórica y artística de los países de tradición hispana. A través de carrozas, espectáculos escénicos, música, danza y elementos visuales, el desfile ofrece una propuesta creativa que combina tradición e innovación, promoviendo el encuentro entre culturas y reforzando los lazos entre España y el mundo hispanohablante. Se trata, por tanto, de un acontecimiento de carácter artístico y participativo que transforma el espacio urbano en un escenario abierto al público.

Es objeto de este contrato la prestación del servicio artístico en orden a la dirección artística de la cabalgata de la Hispanidad 2026, como parte de la gestión cultural del año 2026, con el fin de promover y difundir la cultura y las artes escénicas en particular en la Comunidad de Madrid.

Así mismo y de acuerdo con lo que establece el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se informa de las características e importes de las prestaciones objeto del contrato:

- Plazo de ejecución: Desde la fecha de formalización del contrato hasta la presentación de la memoria de resultados una vez finalizado el festival.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Forma de pago: pagos parciales.
- Revisión de precios: NO
- Importe del contrato (IVA no incluido) asciende a 34.900,00 euros

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado. Habiendo sido calculado de conformidad con los costes directos e indirectos que implica, así como otros eventuales gastos según se ha informado por el técnico responsable. Desglose:
Costes directos: 34.900,00€

Costes indirectos y otros eventuales gastos: 0,00€
Beneficio industrial (6%)

El carácter artístico del contrato implica la necesaria ejecución por una única empresa, que cuenta con la exclusividad para la exhibición de la obra, no siendo posible la división en lotes.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia: En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 74 y 92 de la Ley 9/2017, y atendiendo a los principios de proporcionalidad y eficiencia previstos en el artículo 1 de la misma Ley, dado que el valor estimado del contrato asciende a 34.900,00€ y la naturaleza y alcance de la prestación no requieren acreditación de solvencia técnica o económica adicional, este órgano de contratación no exigirá la acreditación de solvencia económica, financiera ni técnica o profesional.

Los criterios guardan proporción con la complejidad técnica del contrato y tienen una vinculación directa al objeto del mismo.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: la elección del procedimiento negociado sin publicidad se fundamenta en la existencia de derechos exclusivos vinculados a la dirección artística de la Cabalgata de la Hispanidad 2026, que concurren en Eva del Palacio.

Esta exclusividad no se limita a aspectos formales o administrativos, sino que afecta al núcleo esencial del objeto del contrato, esto es:

- La concepción creativa del evento.
- La dirección artística integral.
- La coordinación estética y narrativa de la cabalgata.

Por tanto, el contrato se basa en una prestación personalísima, donde la identidad del adjudicatario resulta determinante.

El contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. En aplicación del artículo 202 de la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 apartado 3 de la Ley 9/2017.

Madrid, 1 de julio de 2026

EL CONSEJERO DELEGADO DE MADRID
CULTURA Y TURISMO, S.A.U

Firmado digitalmente por: LUIS FERNANDO MARTÍN IZQUIERDO - ***1808**

Luis Fernando Martín Izquierdo